



Constancia Secretarial 1. (29/08/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (11/09/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 12 de septiembre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio

Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y de Sociedad Patrimonial

860013110001 2018 00017 00

Mocoa, Putumayo, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se evidencia que la secretaria del despacho por solicitud de la parte demandante, el 28 de julio de 2023 (A.61), ha realizado la liquidación de costas y agencias en derecho del proceso de la referencia (A.65), así:

LIQUIDACIÓN COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO				
PROC. DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO No.			2018-00017	
CONCEPTO	NUMERO	PROVIDENCIA O FOLIOS	VALOR	
Inscripción de medidas cautelares	33223	80	\$	57.000
Inscripción de medidas cautelares	33224	80	\$	15.700
Inscripción de medidas cautelares	33225	80	\$	15.700
Inscripción de medidas cautelares transito Tangua	8/03/2018	104	\$	7.500
Inscripción de medidas cautelares transito Cali	8/03/2018	112	\$	7.500
AGENCIAS EN DERECHO primera instancia	sent. 18/08/2018	237	\$	1.160.000
AGENCIAS EN DERECHO segunda instancia	sent. 05/09/2019	89 cuaderno 2	\$	1.160.000
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO			\$	2.423.400

Así pues, se corrió traslado de las mismas por secretaria según lo establecido en el artículo 110 de la Ley 1564 de 2012 (A.66), sin pronunciamiento al respecto; como quiera que el demandado Andrés Felipe Buendía Martínez, fue condenado en



sentencia del 5 de septiembre de 2019 (fl.179 – A.01 – C02) al pago de las mismas en primera y en segunda instancia; por lo tanto, se procederá a aprobar la liquidación, de conformidad con el artículo 366 ibídem.

Amen a lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho del proceso efectuada por secretaria por un valor de *dos millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos pesos (\$ 2.423.400)*, de conformidad con el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ec7085c3b9eb0bee6b9d92b38476b1ec301ef1be23c6d03afaef05b3f83a8b2**

Documento generado en 11/09/2023 10:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>